*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 689/704 vta.; de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs, a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Mariano Federico Funes y Santiago Andrés Cortés, en conjunto, en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 ).

Asimismo por los trabajos realizados a fs. 789/806 vta.; y en atención a lo establecido en la normativa mencionada, se regulan los honorarios de los doctores Mariano Federico Funes y Santiago Andrés Cortés, en conjunto, en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI